



Procedimiento

Gestión y Disposición de Información Cartográfica de Territorios Colectivos

Código PC-GEG-01

Versión 2

Vigente desde 06/09/2023

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para gestionar y disponer la información cartográfica de territorios colectivos formalizados, en la plataforma Colombia en Mapas (CeM) en el marco de las competencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica al proceso de Gestión de Información Geográfica para el SAT subproceso de Gestión del Conocimiento Geográfico, a los servidores públicos y contratistas que realizan actividades de gestión de información de territorios colectivos. Inicia con la consulta y descarga de la información publicada en el portal de datos abiertos de la Agencia Nacional de tierras (ANT) y finaliza con la disposición de la información de territorios colectivos en el CeM garantizando la uniformidad de la información.

3. DEFINICIONES

- **Atributo:** Característica propia e implícita que describe a cada uno de los tipos de objetos geográficos, asignándole propiedades y comportamientos que pueden tomar valores particulares en cada instancia de objeto.
- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras.
- **IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Cabildo indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
- **CeM:** Colombia en Mapas.
- **Comunidad negra:** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen costumbres y tradiciones dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan una conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Consejo comunitario:** Máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Está conformado por la asamblea y la junta de consejo comunitario.
- **Constitución de resguardo:** Procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de propiedad colectiva a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad.
- **Datos geográficos:** Información acerca de algún elemento ubicado sobre o debajo de la superficie terrestre.
- **Geodatabase (GDB):** Base de datos o estructura de archivos para almacenar, consultar y manipular datos espaciales. La geometría del almacenamiento de la base de datos geográficos corresponde a un sistema de referencia espacial, atributos y reglas de comportamiento para los datos. Varios tipos de conjuntos de datos geográficos pueden ser recogidos en una base de datos geográficos, incluidas las clases características, atributo de las tablas, conjuntos de datos ráster, conjuntos de datos de red, topologías y muchos otros.
- **Grupos étnicos:** Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Son reconocidos como parte constitutiva de la nación colombiana. (Constitución Política de Colombia. 1991)
- **Tierras colectivas de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los

cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

4. NORMATIVIDAD

- Leyes.
 - Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 7.
 - Ley 1447 de 2011: "Por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia".
 - Ley 1381 de 2010: "Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes".
 - Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".
 - Ley 223 de 1995: "Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones".
 - Ley 160 de 1994: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".
 - Ley 70 de 1993: "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". (Comunidades Negras).
 - Ley 21 de 1991: "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989".
- Decretos.
 - Decreto 846 de 2021: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".
 - Decreto 1232 de 2018: "Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural".
 - Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura".
 - Decreto 1071 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".
 - Decreto Ley 4635 de 2011: "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".
 - Decreto 1320 de 1998: "Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio".
 - Decreto 1396 de 1996: "Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas".

- Decreto 2164 de 1995: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional".
 - Decreto 1745 de 1995: "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones".
 - Decreto 1088 de 1993: "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".
- Otras.
- Directiva presidencial 03 de 2021: Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.
 - CONPES 3585 de 2009: Consolidación de la política nacional de información geográfica y la infraestructura colombiana de datos espaciales – ICDE.
 - Convenio 169 de 1989 (OIT): Pueblos indígenas y tribales.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Los lineamientos para la implementación de este procedimiento son proporcionados por el proceso de Gestión del Conocimiento Geográfico, en plena articulación con la estrategia institucional para la atención de asuntos étnicos y las dependencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) involucradas en dicha atención.

El procedimiento depende de la información dispuesta por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como la entidad productora de la información oficial de territorios colectivos formalizados, información que deberá ser actualizada periódicamente por dicha entidad.

La verificación de la información cartográfica suministrada por la ANT en el marco de este procedimiento se realiza conforme a los criterios y especificaciones técnicas definidas al interior del proceso de Gestión del Conocimiento Geográfico para la integración de dicha información en las plataformas institucionales.

La disposición de la información gestionada se realiza sobre la plataforma Colombia en Mapas (CeM).

Los registros generados de la aplicación de este de este procedimiento serán almacenados, en formato original y en pdf. (en el caso que aplique), en el repositorio destinado para tal fin, de conformidad con las tablas de retención documental vigente.

El proceso de Gestión del Conocimiento Geográfico mantiene un enlace de comunicación con la ANT para retroalimentar los resultados de las validaciones y las necesidades para la integración de la información en las plataformas institucionales definidas por el IGAC.

6. DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Descargar la información cartográfica de territorios colectivos del portal de datos abiertos de la ANT.	Ingresan al portal de datos abiertos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y descargan la última versión disponible de los datos de "Resguardos Indígenas", "Consejos Comunitarios" y "Territorios de Comunidades Negras	Servidor público o contratista - Profesional designado. (Subdirección de Geografía)	Registros de: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Resguardos Indígenas. ◦ Consejos Comunitarios. ◦ Territorios de Comunidades Negras de Colombia 	

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		de Colombia". Toman captura de pantalla del portal de datos abiertos que permita discriminar la fecha de actualización de los datos y guardan en formato PDF.		<ul style="list-style-type: none"> ◦ Captura de pantalla portal de datos abiertos de la ANT. 	
2.	Actualizar la GDB con la información cartográfica de territorios colectivos.	<p>Actualizar la información de "Resguardos Indígenas", "Consejos Comunitarios" y "Territorios de Comunidades Negras de Colombia" en la Geodatabase (GDB) con los datos de obtenidos del portal de datos abiertos de la ANT.</p> <p>Custodia en el repositorio oficial definido por el subproceso de Gestión del Conocimiento Geográfico, conforme a lo establecido en la Tabla de Retención Documental (TRD) vigente.</p>	<p>Servidor público o contratista - Profesional designado.</p> <p>(Subdirección de Geografía)</p>	Registro en la GDB.	
3.	Verificar la disposición de la información cartográfica de territorios colectivos en la plataforma CeM del IGAC.	<p>Ingresan a la plataforma Colombia en Mapas (CeM) y revisan que se encuentren disponibles para consulta, visualización y descarga los datos de "Resguardos Indígenas", "Consejos Comunitarios" y "Territorios de Comunidades Negras de Colombia".</p> <p>Adicionalmente revisan que el servicio web al que se encuentran conectados corresponda al portal de datos abiertos de la ANT.</p>	<p>Servidor público o contratista - Profesional designado.</p> <p>(Subdirección de Geografía)</p>	<p>Registros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Resguardos Indígenas. ◦ Consejos Comunitarios. ◦ Territorios de Comunidades Negras de Colombia. ◦ Captura de pantalla de los datos en CeM. 	<p>¿Los datos se encuentran disponibles en CeM?</p> <p>SI: Continuar con la actividad N° 6.</p> <p>NO: Informar al profesional designado responsable de asuntos étnicos. Continuar con la actividad N° 4.</p>
4.	Notificar a los administradores del CeM.	Revisa que la falla en la disponibilidad de los servicios de consulta, visualización y descarga de la información cartográfica de territorios colectivos sea del IGAC en el CeM.	<p>Servidor público o contratista - Profesional designado responsable de asuntos étnicos.</p> <p>(Subdirección de Geografía)</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Registros de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Resguardos Indígenas. ◦ Consejos Comunitarios. ◦ Territorios de Comunidades Negras de Colombia. ◦ Captura de pantalla de los datos en CeM. 	<p>¿La falla en la disponibilidad de los servicios es del CeM?</p> <p>SI: Informa mediante correo electrónico a los administradores del CeM el reporte de la falla, anexando los registros consultados. Continuar con la actividad N° 5.</p> <p>NO: Continuar con la actividad N° 7.</p>

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
5.	Corregir las fallas en la plataforma CeM.	Mediante mesas de trabajo y corrigiendo en la plataforma CeM la falla en la disponibilidad de los servicios de consulta, visualización y descarga de la información cartográfica de territorios colectivos realizan la subsanación y seguimiento al caso presentado.	Servidor público o contratista - administradores del CeM. (Subdirección de Geografía)	Correo electrónico. Listado de asistencia.	¿Se subsanan la falla? SI: Informan que la inconsistencia se encuentra corregida. Continuar con la actividad N° 6. NO: Informan la inconsistencia presentada con el fin de ejecutar nuevamente el control. Regresar a la actividad N° 4.
6.	Verificar uniformidad de las fuentes de información de territorios colectivos.	Realizan la descarga de la información cartográfica de territorios colectivos del CeM y los comparan con la información obtenida del portal de datos abiertos de la ANT para identificar que sean uniformes en cuanto a fechas de publicación y actualización, número de registros, campos de la tabla de atributos y cobertura espacial.	Servidor público o contratista - Profesional designado. (Subdirección de Geografía)	Informe de Uniformidad de las Fuentes de Información.	¿La información del portal de datos abiertos de la ANT corresponde a la información integrada en el CeM? SI: Fin del Procedimiento. NO: Informar al profesional designado responsable de asuntos étnicos. Continuar con la actividad N° 7.
7.	Notificar a la ANT de las inconsistencias de uniformidad y/o fallas de la integración del servicio al CeM.	Informa vía correo electrónico u oficio a la ANT el informe de uniformidad de las fuentes de información, indicando que existen inconsistencias, y solicita la subsanación de estas para la integración en el CeM. En caso de remitir oficio externo, este debe ir debidamente aprobado por el Subdirector de Geografía o quien haga sus veces.	Servidor público o contratista - Profesional designado responsable de asuntos étnicos. (Subdirección de Geografía)	Correo electrónico. Comunicación oficial.	¿La ANT realiza actualización y/o subsanación de la información cartográfica de territorios colectivos? SI: Regresar a la actividad N° 1. NO: Continuar con la actividad N° 8.
8.	Gestionar mesa de trabajo IGAC – ANT respecto a las inconsistencias de la información cartográfica.	Solicita mesa de trabajo con los responsables de la ANT para socializar las inconsistencias y elaborar la hoja de ruta para garantizar la uniformidad de las fuentes de información cartográfica de territorios colectivos (portal de datos abiertos de la ANT y plataforma CeM del IGAC).	Servidor público o contratista - Profesional designado responsable de asuntos étnicos. (Subdirección de Geografía)	Correo electrónico Listado de asistencia.	¿La ANT realiza actualización y/o subsanación de la información cartográfica de Territorios Colectivos? SI: Volver a la actividad N° 1. NO: Regresar a la actividad N° 7.
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

7. FORMATOS ASOCIADOS

No aplica a este procedimiento.

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
06/09/2023	<ul style="list-style-type: none"> Se adopta como versión 2 debido a la actualización de la Cadena de Valor en Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 3 de marzo del 2023, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. Hace parte del proceso de Gestión de Información Geográfica para el SAT, del subproceso de Gestión de Conocimiento Geográfico. Se actualiza el procedimiento "Gestión y Disposición de Información Cartográfica de Territorios Colectivos", código PC-GEG-01, versión 1; a procedimiento del mismo nombre, código PC-GEG-01, versión 2. Se ajusta el documento según la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 846 del 29 de Julio del 2021. Se modifica el procedimiento considerando los canales para la obtención de la información cartográfica de territorios colectivos acordados con la ANT y la gestión interna IGAC. 	2
26/07/2021	<ul style="list-style-type: none"> Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial. Hace parte del proceso de Gestión de Información Geográfica, del subproceso de Gestión del Conocimiento Geográfico. Se crea el procedimiento "Gestión y Disposición de Información Cartográfica de Territorios Colectivos", código PC-GEG-01, versión 1. 	1

Elaboró y/o Actualizó	Revisó Técnicamente	Revisó Metodológicamente	Aprobó
<p>Nombre: Laura Stephanie Duitama Bolívar.</p> <p>Cargo: Profesional Subdirección de Geografía.</p> <p>Nombre: Daniela Cruz Serrato.</p> <p>Cargo: Profesional Subdirección de Geografía.</p> <p>Nombre: Linda Selene Ramos.</p> <p>Cargo: Contratista Dirección de Gestión de Información Geográfica.</p>	<p>Nombre: Daniel Ojeda Cruz.</p> <p>Cargo: Contratista Dirección General.</p>	<p>Nombre: Luis Hernando Guarín Gamboa.</p> <p>Cargo: Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Nombre: Laura González Barbosa.</p> <p>Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Nombre: Manuel Guillermo Beltrán Quecan.</p> <p>Cargo: Subdirector de Gestión Geográfica.</p>